

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO (N° 43.437)

Concejo Municipal:

Visto: El proyecto de Decreto presentado por el Concejal Comi el cual expresa:

El pedido de varias instituciones educativas, para que se declare de Interés Municipal al programa de educación recreativa "Puertoniños", impulsado por la Estación Fluvial Puerto Rosario y;

Considerando: Que "Puertoniños" es un Programa de Educación Recreativa orientado a alumnos de escuelas primarias y secundarias; cuyo objetivo es posibilitar que los alumnos tengan acceso al patrimonio cultural y natural ligado al único puerto de pasajeros de la ciudad y facilitar su contacto con el río Paraná, su flora, su fauna y su historia.

Que la iniciativa prevé una serie de actividades que incluye una visita guiada al predio de la Estación Fluvial y sus inmediaciones, en la cual los alumnos pueden conocer los murales de Raúl Domínguez, "el pintor de las islas", y la historia de la Estación; un paseo por el río Paraná a bordo de una embarcación para doscientos pasajeros que navega hasta el puente Rosario-Victoria, y una visita al *Museo del Paraná y las islas*, donde pueden observar el estilo de vida de los primeros habitantes del litoral, culminando la visita con un almuerzo o desayuno frente al imponente río Paraná, en los muelles de la Estación.

Que en todo momento los alumnos y alumnas son acompañados por guías turísticos formados, que van explicando el recorrido y respondiendo a todas las inquietudes de los visitantes.

Que la visita se prolonga en las aulas, ya que los alumnos y docentes reciben material didáctico y audiovisual que les permite complementar en el aula la experiencia compartida.

Que se trata de una experiencia maravillosa y novedosa, en la que se funden la enseñanza y el aprendizaje con un paseo increíble por el río y por la historia de nuestra región, conectando a los chicos y chicas con una parte importante de la cultura y la identidad de los rosarinos.

Que ya han participado del programa Las Escuelas Primarias N° 1396 del Barrio Santa Lucía y "Nuestra Sra de la Guardia" de la ciudad de Rosario, las Escuelas "General Guillermo Pinto" de Juan B. Molina, la N°188 "Domingo de Oro" de Godoy, la N° 227 de Máximo Paz, la Escuela Rural N° 190 de Oratorio Morante, la N° 237 de Carcarañá, y la Escuela 243 "Juan Bautista Alberdi" de Totoras, tan sólo para nombrar algunas.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1°.- Declárese de Interés Municipal al programa de educación recreativa "Puertoniños", impulsado por Estación Fluvial Puerto Rosario.

Art. 2°.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a la entidad organizadora, con la transcripción del artículo 4 de la Ordenanza N 7.986/06, que establece: "El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro



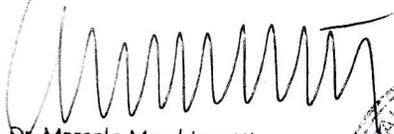
Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

Art. 3°.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.”

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 02 de Julio de 2015.-




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

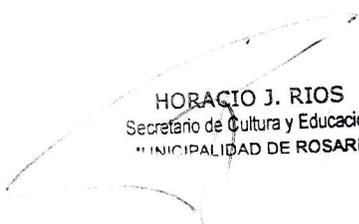



Cjal. Miguel Zamora
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 222.329-P-2015-C.M.

///sario, 27 de julio de 2015

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, Y DESE A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GOBIERNO.



HORACIO J. RÍOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario